ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 195
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA TERCERA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. SAN THOMAS, CALLE LUCAS SANTOS D-15, PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR FELIPE ORLANDO CARRASQUILLO PÉREZ Y LA SEÑORA DIARITZA COLLAZO PABÓN.

>>>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor Felipe Orlando Carrasquillo Pérez y la señora Diaritza Collazo Pabón, constituyeron una tercera hipoteca sobre la vivienda localizada en la Urb. San Thomas, Calle Lucas Santos D-15, Ponce, Puerto Rico a favor de Ponce Economic Development Corporation (sucedida por el Municipio Autónomo de Ponce y el Departamento de Desarrollo Comunal) mediante la Escritura Núm. 73, y una Segunda Hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce mediante la Escritura Núm. 72 por la suma de cinco mil dólares con cero centavos ($5,000.00) cada una otorgadas ambas en Ponce el 29 de diciembre de 1994 ante el Notario Público Jaime H. Juliá Martínez, conforme las condiciones establecidas en la Ordenanza Número 46 Serie 1992-1993;

POR CUANTO: Para la compraventa de dicha propiedad se establecieron unas condiciones restrictivas en la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 72 disponiéndose que la parte compradora no podría vender, rentar, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de veinte (20) años, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce y las mismas condiciones restrictivas en la Escritura de Tercera Hipoteca Núm. 73 durante un término de diez (10) años, esta última ya vencida;

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce se seleccionan a las personas que cualifican para la aportación del Programa "Home", para la compra de vivienda y el señor Felipe Orlando Carrasquillo Pérez y la señora Diaritza Collazo Pabón fueron debidamente cualificados;

POR CUANTO: El señor Felipe Orlando Carrasquillo Pérez y la señora Diaritza Collazo Pabón, solicitaron al Municipio Autónomo de Ponce su consentimiento para cancelar la Escritura de Tercera Hipoteca, ya que venció el término de la misma. Luego de evaluar la petición, el Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce determinó que no hay objeción de clase alguna;

POR CUANTO: En la Escritura de Tercera Hipoteca Número 73 del 29 de diciembre de 1994 otorgada por el Notario Público Jaime H. Juliá Martínez se describe como sigue:

> **URBANA: Solar marcado con el número Quince del Bloque D (D-15), de la Urbanización San Thomas, en la zona urbana de la Playa de Ponce, Barrio San Tomas de la municipalidad de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (321.596), colindando por el Norte en veinticuatro punto treinta metros (24.30) con el solar D-Diez y Seis; por el Sur en diez y ocho punto veintidós metros (18.22) con el solar D-Catorce; por el Este en una curva de diez y ocho punto tres metros (18.03) con la Calle D de la urbanización y por el Oeste en treinta y dos punto setenta y un metros (32.71) con el solar D-Uno y D-Dos.**
>
> **Sobre dicho solar enclava una estructura de hormigón y bloques con fines residenciales para una familia.----------**

POR CUANTO: La Escritura Núm. 73 establece unas condiciones restrictivas por un período de diez (10) años, además, de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al señor Felipe Orlando Carrasquillo Pérez y a la señora Diaritza Collazo Pabón a cancelar la Escritura de Tercera Hipoteca de su propiedad identificada como Urb. San Thomas, Calle Lucas Santos D-15, Ponce, Puerto Rico, y autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce, comparezca en la escritura de cancelación de esta hipoteca.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, o a su representante autorizado, a ejecutar todos los actos necesarios para hacer realidad la petición consignada en esta Resolución.

SECCIÓN TERCERA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Desarrollo Comunal y a la oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

RES 195 CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SR. FELIPE CARRASQUILLO PÉREZ 13MARZO06

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 195, Serie de 2005-2006,***
" PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA TERCERA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB SAN THOMAS, CALLE LUCAS SANTOS D-15, PONCE PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR FELIPE ORLANDO CARRASQUILLO PÉREZ Y LA SEÑORA DIARITZA COLLAZO PABÓN", *fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 13 de marzo de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres	***Hon. Pedro Pacheco Figueroa***
Hon. Nilda González González	***Hon. Antonio Quilichini Teissonniere***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Mayra López Alvarez	***Hon. Simona Santiago Ruíz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C. Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:
Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 13 de marzo de 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 14 de marzo de 2006****, y éste la firmó el día* ***martes, 14 de marzo de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***martes, 14 de marzo de 2006***

Olga Cortés Alvarado

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
JDM